MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00377

Santa Fe, 31 OCT 2017

V I S T O:

El Expediente N° FG – 000602/2017 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se establece el administración de los bienes de este Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que el MPA es ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley, con las funciones que en ella se establecen.

Que dicho Organismo cuenta con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera dentro del Poder Judicial.

Que el MPA ejerce sus funciones en conjugación, entre otros, con el principio de eficiencia, velando por la eficiente e idónea administración de los recursos y bienes públicos.

Que el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del MPA, quien a su vez, determina la política general de la institución, fija los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal, vela por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales e imparte las instrucciones generales que permiten un mejor desenvolvimiento del servicio.

Que a los fines de la consecución de la misión del Organismo, cual es el ejercicio de la acción penal pública, éste cuenta con una cantidad de bienes que han sido adquiridos como por ejemplo, automóviles, computadoras personales, teléfonos móviles, GPS, videograbadoras y otros instrumentos tecnológicos, que son entregados a distintos integrantes y, exclusivamente, a los

fines del cumplimiento del servicio.

Que dichos bienes, tanto registrables como no, pertenecen al patrimonio del MPA y son entregados a distintos fiscales, funcionarios y empleados a los fines antes mencionados.

Que dichos bienes, al ser requeridos por parte del Fiscal General, Fiscal Regional y/o Auditor General de Gestión o, superior jerárquico en quien éstos deleguen y, en el marco de las competencias propias de cada uno de ellos, deben ser restituidos inmediatamente.

POR ELLO;

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que todos los bienes entregados a los fiscales, funcionarios y empleados del MPA, deberán usarlo de acuerdo a los principios y fines mencionados en los considerandos precedentes, debiendo ser reintegrados inmediatamente ante el requerimiento realizado por el Fiscal General, Fiscal Regional y/o Auditor General o superior jerárquico en quien se delegara tal función.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a las cinco fiscalías regionales y archívese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE